

sus recursos naturales y humanos y todos sus demás recursos, riquezas y actividades económicas, así como por los daños ocasionados a éstos, e insta a Israel a satisfacer sus justas reivindicaciones;

8. *Insta* a todos los Estados a que apoyen a los palestinos y a otros pueblos árabes en el ejercicio de esos derechos;

9. *Insta* a todos los Estados, las organizaciones internacionales, los organismos especializados, las sociedades mercantiles y todas las demás instituciones a que no reconozcan ninguna de las medidas adoptadas por Israel para explotar los recursos nacionales de los territorios palestinos y demás territorios árabes ocupados o para introducir cambios en la composición demográfica, el carácter y la forma de utilización de los recursos naturales de dichos territorios o su estructura institucional y a que no cooperen con Israel ni le presten asistencia alguna en la aplicación de esas medidas;

10. *Pide* al Secretario General que amplíe su informe⁹ de manera que comprenda también, en detalle, los recursos explotados por los asentamientos israelíes y las reglamentaciones y medidas impuestas por Israel que obstaculizan el desarrollo económico de los territorios palestinos y demás territorios árabes ocupados, incluida una comparación entre las prácticas israelíes y sus obligaciones de acuerdo con el derecho internacional;

11. *Pide también* al Secretario General que, por conducto del Consejo Económico y Social, presente el informe ampliado a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones.

*102a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1983*

38/145. Asistencia al pueblo palestino

La Asamblea General,

Recordando su resolución 37/134 de 17 de diciembre de 1982,

Recordando también la resolución 1983/43 de 25 de julio de 1983 del Consejo Económico y Social,

Recordando además el Programa de Acción para la realización de los derechos de los palestinos, aprobado por la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina⁹,

Observando la necesidad de prestar asistencia económica y social al pueblo palestino,

1. *Hace suya* la resolución 1983/43 del Consejo Económico y Social;

2. *Hace suya también* la decisión 83/11 de 24 de junio de 1983 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo¹⁰, en la que el Consejo de Administración instó a los gobiernos y organizaciones intergubernamentales a que aportaran al Programa contribuciones especiales adicionales por un monto no inferior a ocho millones de dólares durante el tercer ciclo de programación, a fin de asegurar la ejecución del programa de asistencia al

⁹ Informe de la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina, Ginebra, 29 de agosto a 7 de septiembre de 1983 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.83.I.21), cap. I, secc. B.

¹⁰ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1983, Suplemento No. 9 (E/1983/20), anexo I.

pueblo palestino del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

3. *Pide* al Secretario General:

a) Que convoque en 1984 una reunión de los programas, las organizaciones, los organismos y los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas para elaborar un programa coordinado de asistencia económica y social al pueblo palestino y garantizar su aplicación;

b) Que tome medidas para que participen en la reunión la Organización de Liberación de Palestina, los países árabes de asilo y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes;

c) Que utilice los mecanismos interinstitucionales existentes para formular propuestas de proyectos de asistencia a fin de que se consideren en esta reunión;

4. *Pide* que la reunión examine los mecanismos interinstitucionales más eficaces para coordinar e intensificar la asistencia de las Naciones Unidas al pueblo palestino;

5. *Pide* a los programas, las organizaciones, los organismos y los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que, en cooperación con la Organización de Liberación de Palestina, intensifiquen sus esfuerzos para proporcionar asistencia económica y social al pueblo palestino;

6. *Pide también* que la asistencia de las Naciones Unidas a los palestinos que se encuentren en los países árabes de asilo se preste en cooperación con la Organización de Liberación de Palestina y con el consentimiento del gobierno árabe de asilo de que se trate;

7. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución.

*102a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1983*

38/146. Organización Mundial del Turismo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 32/156 y 32/157 de 19 de diciembre de 1977, 33/122 de 19 de diciembre de 1978 y 34/134 de 14 de diciembre de 1979, relativas a la Organización Mundial del Turismo,

Recordando también su resolución 36/41 de 19 de noviembre de 1981, relativa, entre otras cosas, a la Declaración de Manila sobre el turismo mundial¹¹,

Recordando asimismo su resolución 35/56 de 5 de diciembre de 1980, en la que proclamó el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y aprobó la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Tomando nota del párrafo 5 de su resolución 36/41 y del inciso c) de la decisión 109 (LIX) de 23 de julio de 1975 del Consejo Económico y Social, en los que la Asamblea General y el Consejo decidieron que la Organización Mundial del Turismo podría participar, en forma permanente, en los trabajos de la Asamblea y del Consejo en las esferas de interés para esa Organización,

¹¹ A/36/236, anexo, apéndice I.

Observando que la Reunión Mundial de Turismo se celebró del 21 al 27 de agosto de 1982 en Acapulco, México, y aprobó el Documento de Acapulco sobre el turismo mundial¹² como complemento de la Declaración de Manila,

Reconociendo la dimensión y la función nuevas del turismo como instrumento positivo para el mejoramiento de la calidad de la vida de todos los pueblos, y también como fuerza significativa para la paz y la comprensión internacional,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General de la Organización Mundial del Turismo¹³ sobre los progresos logrados en la aplicación de la Declaración de Manila sobre el turismo mundial;

2. *Exhorta* a los Estados Miembros a que presten la debida atención a los principios de la Declaración de Manila y del Documento de Acapulco sobre el turismo mundial cuando formulen o apliquen, según proceda, sus políticas, planes y programas de turismo, con arreglo a sus prioridades nacionales y en el marco del programa de trabajo de la Organización Mundial del Turismo;

3. *Pide* a la Organización Mundial del Turismo que, en colaboración con el sistema de las Naciones Unidas, prosiga sus esfuerzos en favor del desarrollo y la promoción futuros del turismo, especialmente en los países en desarrollo, teniendo presentes los principios y directrices contenidos en la Declaración de Manila y en el Documento de Acapulco;

4. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y demás órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, así como a las otras organizaciones internacionales, intergubernamentales y no gubernamentales directa o indirectamente interesadas en el turismo, que, en cooperación con la Organización Mundial del Turismo y con arreglo a las prioridades de los gobiernos interesados, presten asistencia para la aplicación de la Declaración de Manila y el Documento de Acapulco;

5. *Pide* al Secretario General de la Organización Mundial del Turismo que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre los progresos que se logren en la aplicación de la Declaración de Manila y el Documento de Acapulco.

*102a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1983*

38/147. Protección del consumidor

La Asamblea General,

Teniendo presente la resolución 1981/62 de 23 de julio de 1981 del Consejo Económico y Social, en la cual el Consejo pidió al Secretario General que prosiguiera las consultas sobre la protección del consumidor con objeto de elaborar un conjunto de principios generales para dicha protección,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la protección del consumidor¹⁴, que contiene el proyecto de directrices para la protección del consumidor,

Tomando nota de la decisión 1983/174 de 28 de julio de 1983 del Consejo Económico y Social, en la cual el Consejo, entre otras cosas, recomienda a la Asamblea General que determine el procedimiento para el examen del proyecto de directrices con miras a su aprobación por la Asamblea en su trigésimo noveno período de sesiones,

1. *Insta* a los gobiernos que aún no hayan formulado observaciones sobre el proyecto de directrices en respuesta a la nota verbal del Secretario General de fecha 17 de septiembre de 1982 a que lo hagan a la mayor brevedad posible;

2. *Decide* que el Consejo Económico y Social examine el proyecto de directrices sobre la protección del consumidor en sus períodos ordinarios de sesiones primero y segundo de 1984, eventualmente en el marco de un grupo de trabajo del período de sesiones, con miras a su aprobación por la Asamblea en su trigésimo noveno período de sesiones;

3. *Pide* al Secretario General que, en vista de la importancia de las directrices para los consumidores en general y para los de los países en desarrollo en particular, brinde toda la asistencia posible para la finalización y aprobación del proyecto de directrices.

*102a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1983*

38/148. Conferencia Internacional de Población

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, en que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando también su resolución 35/56 de 5 de diciembre de 1980, en cuyo anexo figura la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en la que la Asamblea General declaró, entre otras cosas, que en el decenio de 1980 debía fortalecerse la aplicación del Plan de Acción Mundial sobre Población¹⁵ y que la comunidad internacional debía aumentar el nivel de asistencia en esta esfera en apoyo del Plan de Acción Mundial sobre Población,

Recordando además su resolución 3344 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974, relativa a la Conferencia Mundial de Población,

Recordando la resolución 1979/32 de 9 de mayo de 1979 del Consejo Económico y Social, relativa al fortalecimiento de las medidas relacionadas con el cumplimiento del Plan de Acción Mundial sobre Población,

Subrayando la importancia de la cuestión de la población y su estrecha relación con el desarrollo,

Recordando las resoluciones 1981/87 de 25 de noviembre de 1981, 1982/7 de 30 de abril de 1982, 1982/42 de 27 de julio de 1982 y 1983/6 de 26 de mayo de 1983 del Consejo Económico y Social,

¹² A/38/182 - E/1983/66, anexo, apéndice.

¹³ *Ibid.*, anexo.

¹⁴ E/1983/71.

¹⁵ *Informe de la Conferencia Mundial de Población de las Naciones Unidas, Bucarest, 19 a 30 de agosto de 1974* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.75.XIII.3), cap. I.